



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:  
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 1

No. 57

( 08 NOV. 2013 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

### ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria a fin de suscribir el convenio interadministrativo de cooperación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Alcaldía de Medellín y los municipios de Granada, San Francisco, Alejandría, San Luis, San Rafael, Urrao, Apartadó y Carmen de Atrato con el objetivo de poner en marcha el proyecto denominado “Apoyo Institucional en Proceso de Retorno para Familias Víctimas de Desplazamiento Forzado de los Municipios de Medellín, Granada, San Francisco, Alejandría, San Luis, San Rafael, Urrao, Apartadó y Carmen de Atrato”, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** (\$ 459.000.000), provenientes de recursos propios y de gestión (Fondo 0-1010) con cargo a las vigencias fiscales (2014), de la Secretaría de Productividad y Competitividad (\$100.000.000) y la Secretaría de Agricultura (\$359.000.000), los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2014: \$459.000.000**

**ARTÍCULO 2º.** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 3º:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 01 de noviembre de 2013.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 05 de noviembre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 57. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia

  
MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO  
Secretaria de Hacienda